

de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por el Alcalde Presidente, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. INCIDENCIAS

9.1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Naciones Generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Naciones Generales.

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local, e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

13. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Organos Locales: Atribuciones y Funcionamiento. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos y resoluciones.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos propios. Otros ingresos municipales.

19. Los presupuestos locales y el gasto público. Estructura de los presupuestos.

20. Las Instrucciones de Contabilidad. Clases y contenido.

21. La gestión recaudatoria: Concepto, Régimen Legal y Periodos. Organos Recaudadores. Obligados al pago. Domicilio.

22. Extinción de las Deudas: Requisitos, Medios, Justificantes, Garantías, Efectos, Consecuencias, Aplazamiento y Fraccionamiento del Pago. Otras Formas de Extinción.

23. Procedimiento de Recaudación en Período de Voluntario. Formas de Ingreso. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y Notificación Colectiva.

24. Procedimiento de Recaudación en Vía de Apremio: Potestad, Carácter, Iniciación del Período Ejecutivo y procedimiento. Títulos para la Ejecución. Ingresos en procedimiento de Apremio.

25. Embargo de Bienes: Procedimiento y Clases. Depósito y Enajenación de Bienes Embargados. Créditos Incobrables. Finalización del Expediente de Apremio.

y 26. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de textos y base de datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 27 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA)

ANUNCIO de bases que han de regir la oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Servicio múltiples, Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

Segunda. Cometidos del Operario de Servicios Múltiples:

- Reparación de pequeñas averías en la red general de aguas.
- Reparación de pequeñas averías en la red general de alumbrado público.
- Toma de lectura trimestral de contadores de agua.
- Confección y cobranza recibos de agua potable y otros.
- Entrega de notificaciones.
- Control de obras, vehículos, establecimientos, ganados.
- Control de cementerios.
- Asistencia a la oficina municipal durante el tiempo que se le señale.

- Cualquier otro que por necesidad del Ayuntamiento se le encomiende.

Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de Clase B.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria extractado en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, harán constar en la instancia, que se comprometen en su caso, a jurar o prometer el cargo, conforme al R.D. 707/1979 de 5 de abril. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Común. Los derechos de examen, que se fijan en 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Para el caso de que la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará la solicitud o instancia.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Como funcionario de carrera, el Secretario Interventor.
- Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- Un técnico experto designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: Un funcionario de Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia al menos, de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. Al menos con una antelación de quince días hábiles al comienzo del primer ejercicio de la oposición, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la composición del Tribunal, la relación definitiva de aspirantes, el resultado del sorteo público y el local, día y hora en que habrá de tener lugar la misma. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio. Escritura a máquina, durante un plazo de veinte minutos de un texto señalado por el Tribunal. Resolución de un problema de aritmética elemental, en el plazo de quince minutos. Redacción de un parte por escrito de un hecho acaecido en el término y que deba conocer el Sr. Alcalde.

Segundo ejercicio. Realizar una prueba práctica de fontanería, propuesta por el Tribunal, durante un plazo de treinta minutos. Realizar una prueba práctica de electricidad, propuesta por el Tribunal, durante un plazo de treinta minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un plazo máximo de quince minutos, a preguntas relacionadas con el cometido y temas que figuran en el Anexo.

Novena. Calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas todas, excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera y que son:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de poseer el título exigido, o equivalente.
- 3.º Certificado médico de no padecer enfermedad, ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones del cargo.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.º Documento acreditativo de la posesión del permiso de conducir de la Clase B.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará la propuesta a favor de los que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que seo notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, de 7 de junio y demás normas que resulten de aplicación.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. El Gobierno de la Nación. Los Ministros.

Tema 3. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde.

Tema 4. Nociones elementales sobre circulación y estacionamiento de vehículos.

Tema 5. El funcionario municipal. Derechos y deberes.

Tema 6. Suministro de agua potable a domicilio. Requisitos.

Tema 7. Licencias de obras. Apertura de establecimientos.

Tema 8. Las Ordenanzas Municipales. Bandos.

Tema 9. El término municipal de Rubite. Anejos.

Tema 10. Padrón Municipal de Habitantes. Altas. Bajas.

Rubite, 20 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó convocar Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, de dos plazas de Auxiliares de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 1994 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 62 de fecha 14 de marzo de 1994, y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliares de Administración General. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Se cubrirán con la siguiente distribución:

A) Una plaza por el turno de Promoción Interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cubrir entre funcionarios de carrera del Grupo E de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos y superen las pruebas de esta convocatoria.

B) Una plaza por el turno libre para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas. Si la plaza reservada para el turno de promoción interna quedara sin cubrir, se acumulará a las del turno libre del apartado B).

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición, es necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

c) Título:

Los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio